



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Con fecha 15 de diciembre de 2015 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Citada Carta Constitucional a efecto de regular la imposibilidad de los servidores públicos para desempeñar un cargo distinto de elección popular, una vez que está desempeñando su cargo.

## CONSIDERANDOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**ÚNICO.-** A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos la propia Carta Política obliga a toda autoridad a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales; el derecho humano fundamental de elegir y ser electo se circunscribe a la necesidad de erradicar la práctica de dejar inconcluso un proyecto de gobierno para acceder a nuevos cargos; en tal sentido esta comisión que dictamina es coincidente con los propósitos del proponente. La regla y la garantía de regularidad Constitucional hace nugatorio e inatendible la intención reformadora toda vez que colisiona con los derechos previstos en el artículo 38 de la Constitución Federal al impedir el derecho fundamental a ser electo, por lo que nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de acuerdo en sentido negativo en los términos siguientes.

## **ACUERDO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 15 de diciembre de 2015, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a Diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA  
SECRETARIO**

**DIP. MAR GRECIA OLIVIA GUERRERO  
VOCAL**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ  
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR  
VOCAL**